

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) **C. JONAS LEON JAVIER** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL REPRESENTANTE**”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “LA SECRETARÍA”, declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, a) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, RESPONSABLE con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación de ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO, mediante publicado en _____ el día _____ de _____.

b) Su representante, el C. JONAS LEON JAVIER, en su carácter de DIRECTOR, cuenta con las facultades para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la 455 de Protección Civil vigente; Teniendo su domicilio legal en LA LOCALIDAD DE MITLANCINGO, MPIO DE AHUACUOTZINGO, Guerrero, Código Postal _____, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de REFUGIO TEMPORAL.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.



AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “**LAS PARTES**” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “**LAS PARTES**” tengan la certeza que el inmueble denominado.

Esc. prim. Fed. Btl. Fuente Guirigay ubicado en Ahuacuatzingo, Mitlancingo, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “**EL REPRESENTANTE**”.

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Localidad Mitlancingo, Mpio de Ahuacuatzingo

por lo que en este acto “**EL REPRESENTANTE**” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “**LA SECRETARÍA**” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “**LA SECRETARÍA**” se obliga a entregar de manera anticipada a “**EL REPRESENTANTE**” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “**EL REPRESENTANTE**” dará aviso a “**LA SECRETARÍA**” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “**LAS PARTES**” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “**EL REPRESENTANTE**” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “**LAS PARTES**” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “**LAS PARTES**” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la localidad de MITLANCINGO, MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, Guerrero a los 30 días del mes de MARZO del dos mil VEINTITRES.

POR LA SECRETARÍA
**SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL**
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
S E P.
S. C. E. F. **C. JONAS LEON JAVIER**
DIRECTOR
Esc. Prim. Fed. Bk
VICENTE GUERRERO
C.C.T. 12DPB0049T
Mitlancingo, Mpio.
de Ahuacutzingo
Gro.

TESTIGO



TESTIGO



Demetrio
C. DEMETRIO REYES MOYAO
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL

T.S.S
C. TAIDE SANCHEZ SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE PROTECCION CIVIL



FECHA: _____ DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

Riesgo Estructural		Riesgo No Estructural	
Presencia o ausencia	Presencia	Absencia	Presencia
Transferencia del edificio	X		
Inclusión del inmueble	X		
Inclusión de áreas por	X		
Edificios en el terreno	X		
Cafés en columnas	X		
Cafés en vigas	X		
Cafés en muros de carga	X		
Cafés en techos	X		
Cafés muros	X		
Otros	X		
Riesgo No Estructural			
Obras que pueden utilizarse para y dedicarse		Obras que no	
YESO: de yeso	X		
Ladrillos	X		
Pantallas	X		
Plafones	X		
Elementos que puedan dañarse	X		
Condiciones de instalaciones eléctricas	X		
Condiciones de instalaciones de gas	X		
Condiciones de instalaciones	X		
Otros	X		
Instalaciones eléctricas		Instalaciones de	
Interruptores, botones, barras		Definición	X
Vidrios, aluminios, vidrios, etc.		Extintores	X
Mobiliario (mesas, sillas, etc.)		Alarmas	X
Puertas, cancelas, separaciones		Equipos de Emergencia	X
Otros		Instalaciones de	
Riesgo No Estructural			
Terrenos y cables de alta tensión		Terrenos y cables de	
Terrenos de alta tensión	X		
Transformadores	X		
Arboles y/o postes grandes	X		
Cables con mucha circulación	X		
Construcciones cercas de alta	X		
Depositos o almacenamientos con sus líneas ramales o explosivos	X		
Terminales aéreas o terrestres	X		
Barras con altura superior a 3 m	X		
Barras con distancia entre barras mayor a 4 m, en caso de exceder 10 m de longitud	X		
Otros	X		

Revisado: René Juan Guerrero, Cobiza, Villa Matamoros, CP 32014, Oaxaca, México, el día 10 de mayo de 2023.



REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

FECHA:

FOLIO:

CARACTERÍSTICAS

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL	PRIMARIA VICENTE GUERRE		
Domicilio	LOC MITLANCINGO		
Colección			
Teléfono			
HOMBRE DEL RESPONSABLE			
IONAS LEON JAVIER			
Domicilio			
Teléfono	7561086932		
Cargo	DIRECTOR		
Esp. para dormitorios		m	Capacidad personas
CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE			
Tipo de Techo <input type="checkbox"/> Bóveda <input type="checkbox"/> Celoso <input type="checkbox"/> Teja <input type="checkbox"/> Ladrillo			
Tipo de Estructura <input checked="" type="checkbox"/> Carrete <input type="checkbox"/> Metal <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Otros			
Tipo de Piso <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Otros			
SERVICIOS			
Agua potable	X	cantidad	Rs. m ³
Migajones	X	cantidad	
Escapadas	X	cantidad	(M) (M)
Lavamanos	X	cantidad	(M) (M)
Regaderas	X	cantidad	(M) (M)
Electricidad	X	Voltaje	110 () 220 () 360 ()
COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
Latitud Norte	2.N	17 49 45 N	
Longitud Oeste	L.O	98 58 59 W	
Altura sobre el nivel del mar		717 M	m

INSTALACIONES	SI	NO		
Lavaderos	X		Cantidad	
Almacén	X		Cantidad	m ³
Oficinas	X		Cantidad	
Área de recreación	X		Superficie	m ²
Estacionamiento			Superficie	m ²
Dep. Anfibio			mts.	Superficie Total
				m ²

	SI	NO
Atención Médica		X
Atención Psicológica		X
Sala de Hidratación		X
Almacén de Medicamentos		X
Almacén de material de curación		X
Almacén víveres		

REFUGIO PARA ANIMALES		
ANIMALES DE COMPAÑÍA	SI	M2
	NO	
ANIMALES DE GRANJA	SI	M2
	NO	

OBSERVACION:

APTO: SI NO

REVISO:

Revisado: René Juan Guerrero, Cobiza, Villa Matamoros, CP 32014, Oaxaca, México, el día 10 de mayo de 2023.

